

ACTA DE ACUERDO.

Entre los suscritos representantes legales de las siguientes Empresas, cuya representación consta en los certificados de la Cámara de Comercio de Palmira: Compañía Agrícola San Felipe S.A., Inversiones Venecia S.A.(INVENSA S.A.), Inversiones, Equipos y Servicios S.A.(INESA S.A.), Agroguachal S.A., Quantum S.A.S. y el Liquidador Principal de Central Tumaco S.A. en Liquidación, suscriben el siguiente acuerdo el cual estará sujeto a que todas las Sociedades aquí firmantes, aprueben ésta Acta de Acuerdo en las próximas Asambleas Ordinarias.

CENTRAL TUMACO suscribió con cada una de las Compañías arriba citadas y por separado ofertas mercantiles para comprar el fruto de las plantaciones de caña de azúcar.

De acuerdo a las reglas del FEPA, Central Tumaco S.A. en liquidación entró a ser parte de los Ingenios del grupo A a partir del año 2016. Esto podría conllevar un impacto negativo tanto para el Ingenio, como para las Empresas proveedoras de caña con las que se tiene suscrita las ofertas mercantiles, debido que se proyectó que el mercado excedentario iría disminuyendo a través del tiempo, aspecto que no ha ocurrido y antes por el contrario, esa participación viene en aumento, lo cual implica el reconocimiento de un menor valor por kilo de azúcar por tonelada de caña.

Dar por finalizadas estas ofertas mercantiles para estas sociedades proveedoras de caña con Central Tumaco S.A. en liquidación, les reportaría como ventaja tener la opción de encontrar un mejor pago por kilo de azúcar por tonelada de caña. La ventaja para Central Tumaco sería acortar el tiempo de la liquidación.

Dado que al día de hoy no hay una causal específica y debidamente comprobada que justifique la terminación anticipada de la oferta suscrita por el Ingenio con cada una de estas sociedades ya que la condición en que se encuentra el Ingenio o la de los accionistas de cada una de las sociedades que suscribe el acuerdo no se enmarca dentro de lo que quedo previsto por las partes en la pluricitada oferta mercantil y que al existir entre ellas el convencimiento que

Página #2 Terminación Mutuo Acuerdo Oferta Mercantil.

los acuerdos se deshacen como se hacen, han llegado a los siguientes acuerdos, los cuales como ya se dijo están sujetos a que las Asambleas de las respectivas Empresas lo aprueben:

1.-CENTRAL TUMACO S.A. en LIQUIDACION comprará los frutos de las cañas de la cosecha actual que al día de hoy tengan una edad de 10 meses en adelante. Es decir, que los frutos de las cañas de las posteriores cosechas, así como las cañas que actualmente tienen una edad inferior a 10 meses no serán comprados por CENTRAL TUMACO, a excepción de quemas criminales que ocurran antes de finalizar estas ofertas mercantiles. Se entiende que las SOCIEDADES quedan liberadas para vender dichos frutos.

2. Las condiciones de compra y de pago no cambian y el tiempo máximo para cosechar lo pactado en el punto uno es de tres meses.

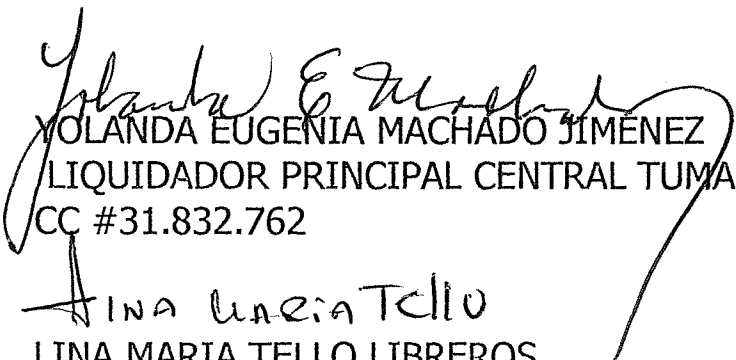
3. CENTRAL TUMACO S.A. EN LIQUIDACION continuará cumpliendo durante este tiempo con las labores y actividades que quedaron establecidas en la cláusula de cuarta de cada Oferta Mercantil suscrita con cada una de las Empresas que proveen caña

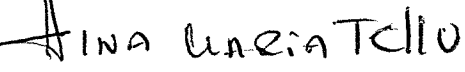
4. Se entiende que este acuerdo de voluntades, intereses y compromisos exime y exonera a ambas partes al cobro y al pago de las indemnizaciones, multas y reclamaciones pactadas o que llegasen a surgir como consecuencia de la terminación que hoy se da por mutuo acuerdo de las ofertas mercantiles suscritas en el año 2009 entre CENTRAL TUMACO S.A. EN LIQUIDACION Y/o las Empresas aquí comprometidas. Por lo tanto no se presenta un incumplimiento de la oferta mercantil por parte de ninguna de las Empresas que la suscribieron y no se genera obligación alguna de indemnizar perjuicios de cualquier clase a favor de los socios, accionistas, administradores, causahabientes o cesionarios de las Empresas que firman el acuerdo.

Se firma en Palmira el día 28 de marzo de 2016 por quienes suscriben el acuerdo, el cual está sujeto a que las Asambleas de cada una de las


Página #3 Terminación Mutuo Acuerdo Oferta Mercantil.


Sociedades como máximo órgano Estatutario de cada Empresa lo aprueben.

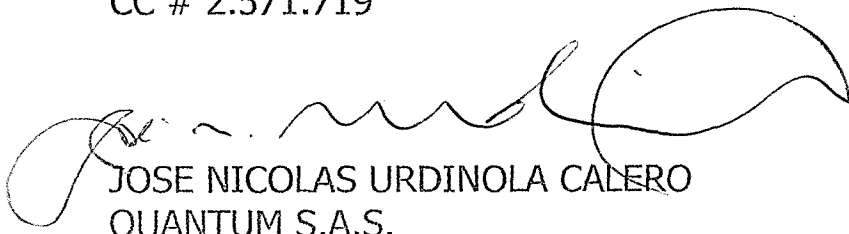

YOLANDA EUGENIA MACHADO JIMENEZ
LIQUIDADOR PRINCIPAL CENTRAL TUMACO S.A. EN LIQUIDACION
CC #31.832.762


LINA MARIA TELLO LIBREROS
INVERSIONES VENECIA S.A (INVENSA S.A.)
C.C. # 30039520


RAUL BUENAVENTURA COBO
REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA AGRICOLA SAN FELIPE S.A.
CC # 6.530.562


JOSE JESUS LARA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.
INESA S.A.
CC # 16.249.526


LUIS ARMANDO ABADIA RIZO
REPRESENTANTE LEGAL AGROGUACHAL S.A.
CC # 2.571.719


JOSE NICOLAS URDINOLA CALERO
QUANTUM S.A.S.
CC #14977616